

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

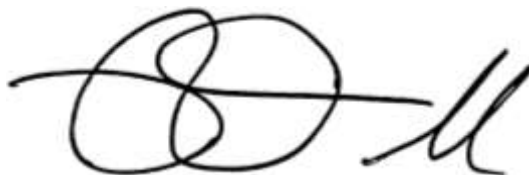
Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00246 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante notificó al agente interventor de Coomeva Eps¹, acorde a los parámetros del Decreto 806 de 2020, quien no manifestó nada frente la causa que aquí se adelanta.


En todo caso téngase en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante el numeral 1º del art. 2º de la Resolución 006045 de mayo 27 de 2021, dispuso como medida preventiva obligatoria la «...suspensión de los procesos de ejecución en curso...», por tanto, en acatamiento a dicha disposición, se dispuso en su oportunidad mediante providencia del 22 de junio del año en curso la **SUSPENSIÓN** del presente proceso a partir de la notificación de dicho proveído, en consecuencia permanezca este asunto en secretaria hasta que se defina lo pertinente a la toma de posesión que tiene la entidad ejecutada.

Finalmente no era factible el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas pues la resolución 006045 no lo dispuso, sin embargo, en razón a lo ordenado en la Resolución 202151000125056 del 27 de Julio de 2021, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia y la entrega a Coomeva EPS de los títulos judicial que pudiesen existir a través del Agente Especial de intervención.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>8 de octubre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>064</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>

CJA²

Firmado Por:

¹ Archivo digital "81NotifiacionAgenteInterventor".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e79f15b96157d00ce921b4cb14fc4d887bfc7fb2abc2c96c7875098e7d6ab0**

Documento generado en 07/10/2021 11:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>